

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	272
Proceso	Sucesión
Causante	José Evelio Cárdenas Cardona
Interesados	Luis Álvaro Hincapié y otros
Radicado	05679 40 89 001 2020 00190 00
Decisión	Ordena rehacer partición

Revisado el trabajo de partición y adjudicación presentado por la partidora designada por el Despacho, se observa que este presenta una serie de yerros que deben corregirse en los siguientes términos:

- Deberá aclarar lo concerniente a los porcentajes que se pretende adjudicar, los cuales deberán coincidir con las compraventas de derechos herenciales y gananciales enunciadas en el trabajo de partición.
- Habrá de señalar en cada partida el porcentaje que de la misma se asigna a cada heredero y/o subrogatario.

En orden a lo anterior, se requerirá a la partidora para que rehaga el trabajo de partición con las correcciones señaladas previamente.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

Requerir a la doctora Elba Rubiela Moreno Gómez para que rehaga el trabajo de partición en los términos señalados en la parte motiva de este proveído, para cuyos efectos se le concede el término de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 041 fijado el día 26 del mes de abril del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario